

**MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL****DECRETO NÚMERO 5054 DE 2009****(30 DIC 2009)***Por el cual se establece el auxilio de transporte***EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA****en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en las Leyes 15 de 1959 y 4° de 1992,****CONSIDERANDO :**

Que la ley 15 de 1959 dio el mandato al Estado para decretar el auxilio patronal del transporte, se crea el fondo de transporte urbano y se dictan otras disposiciones.

Que la ley 4 de 1992 señaló las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y de la Fuerza Pública y para la fijación de las prestaciones sociales de los Trabajadores Oficiales y se dictan otras disposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 150, numeral 19, literales e) y f) de la Constitución Política.

DECRETA:

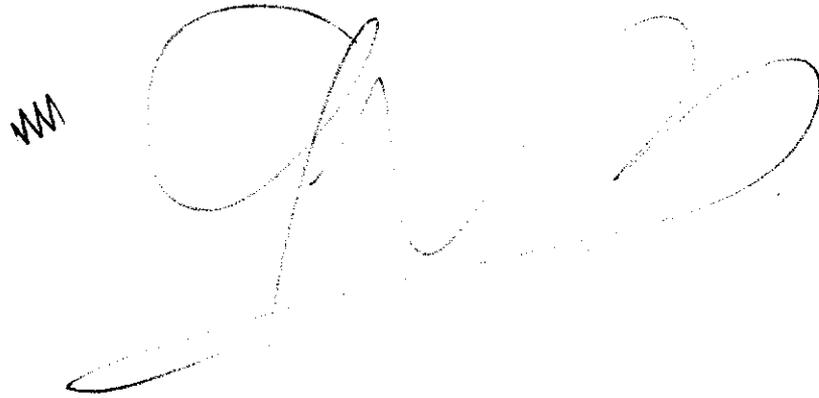
Artículo 1 °. Fijar, a partir del primero (1°) de enero del año dos mil diez (2010), el auxilio de transporte a que tienen derecho los servidores públicos y los trabajadores particulares que devenguen hasta dos (2) veces el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, en la suma de Sesenta y Un Mil, Quinientos (\$ 61.500.00) pesos moneda corriente, mensuales, el cual se pagará por los empleadores en todos lo lugares del país donde se preste el servicio público de transporte.

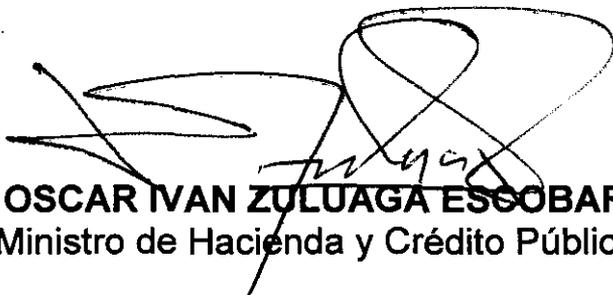
Artículo 2°. El presente decreto rige a partir del primero (1°) de enero del año dos mil diez (2010) y deroga el Decreto 4869 del 30 de diciembre de 2008.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a

30 DIC 2009

WM 


OSCAR IVAN ZULUAGA ESSOBAR
Ministro de Hacienda y Crédito Público


DIEGO PALACIO BETANCOURT
Ministro de la Protección Social


ANDRÉS URIEL GALLEGO
Ministro de Transporte